



**Región de Murcia**

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,  
EN FUNCIONES, EL DIA 13 DE JULIO DE 2023, A LAS 09:45 HORAS.**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente.

**VICEPRESIDENTA:**

Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Isabel Franco Sánchez, Vicepresidenta y Consejera de  
Transparencia, Participación y Cooperación.

**CONSEJEROS:**

Excma. Sra. D<sup>a</sup> María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política  
Social, Familias e Igualdad.

Excma. Sra. D<sup>a</sup> María del Valle Miguélez Santiago, como Consejera de  
Empresa, Economía Social y Autónomos.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar  
Menor, Universidades e Investigación.

Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación,  
Formación Profesional y Empleo.

Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento  
e Infraestructuras.

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:**

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo,  
Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros  
que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusa su asistencia el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de  
Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los  
siguientes acuerdos:



**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 29 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.**

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 29 de junio de 2023.

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA DESAPARICIÓN SOBREVENIDA DEL OBJETO DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR HUERMUR, CONTRA EL DECRETO N.º 246/2022, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL, BAJO LA FIGURA DE LUGAR DE INTERÉS ETNOGRÁFICO, LAS ACEQUIAS MAYORES DE LA HUERTA DE MURCIA DE LA ALJUFÍA Y BARRERAS O ALQUIBLA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCANTARILLA Y MURCIA.**

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), contra el Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia (Exp. 23RC0018/EP), vista la documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,



## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de diciembre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) nº 298, el Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.

**SEGUNDO.-** Con fecha de entrada en la Administración Regional de 30 de enero de 2023, la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR) (en adelante la Asociación), presenta recurso de reposición contra el citado Decreto por haber reflejado de forma pública el nombre y apellidos de su representante al mencionar, en el punto tercero, la resolución del recurso de alzada formulado por aquél en representación de la Asociación contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoó el procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla. Entiende que ello vulnera lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos y “los propios precedentes de esta Administración”. Solicita por ello que se proceda a suprimir del Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, el nombre e identificación tanto de la Asociación como de su representante (persona física) o, de forma subsidiaria, que se incluya “la identificación completa (nombres y apellidos) del representante legal de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, el de la entidad solicitante “Asociación para la Recuperación de la Huerta de Murcia (Huerta Viva)”, así como de los 101 recurrentes individuales que se citan en el decreto”.

**TERCERO.-** Con fecha 28 de diciembre de 2022, [REDACTED], representante de la asociación recurrente presenta reclamación a título particular ante el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, solicitando la supresión de los datos de carácter personal contenidos en la publicación del Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, realizada en el BORM nº 298, de fecha 28 de diciembre de 2022. Dicha reclamación se aporta como



documentación a tener en cuenta en la tramitación del recurso de reposición interpuesto a título personal por aquél en fecha 30/01/2023 con número de registro 202390000132838 contra el Decreto nº. 246/2022 con base en idénticos fundamentos a los del presente recurso.

**CUARTO.-** Mediante Resolución de fecha 31 de enero de 2023, por parte del Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios se da respuesta a la reclamación presentada que se aporta igualmente por el recurrente como documentación a tener en cuenta en la tramitación del recurso anteriormente mencionado.

**QUINTO.-** Con fecha 16 de marzo de 2023, el Servicio Jurídico de la Consejería emitió informe en el que ponía de manifiesto que la Asociación recurrente no había acreditado la representación conferida por parte de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] interponer el recurso en su nombre, ni que dicha potestad estuviese prevista en sus Estatutos. Por ello, en base al principio de economía procesal y entendiéndose que de requerir a la recurrente que subsanase el defecto de la representación el recurso perdería su fundamento, una vez que el propio interesado, en la definición que da el Reglamento (UE) 2016/679, ya había interpuesto recurso potestativo de reposición en base a los mismos hechos y fundamentos de derecho, se consideraba procedente la inadmisión del recurso interpuesto por falta de legitimación.

**SEXTO.-** La Dirección de los Servicios Jurídicos en fecha 2 de junio de 2023 ha emitido el informe preceptivo exigido por el artículo 7.1 letra j) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apreciando la pérdida sobrevenida del objeto del recurso de reposición.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 15 de junio de 2023, el Consejo de Gobierno ha dictado Acuerdo declarando la desaparición sobrevenida del objeto del recurso potestativo de reposición interpuesto personalmente por don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra el Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia, por haber sido resuelta con



fecha 31 de enero de 2023 la reclamación que con idéntico contenido fue presentada por el interesado ante el Delegado de Protección de Datos de la CARM.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La normativa aplicable está constituida por las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su Reglamento, aprobado por Decreto nº. 77/2007, de 18 de mayo.

**SEGUNDO.-** El Consejo de Gobierno es el competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.26) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 28.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Así éste último artículo citado estipula que los bienes de interés cultural serán declarados por decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la consejería con competencias en materia de patrimonio cultural. En tanto que las resoluciones del Consejo de Gobierno ponen fin a la vía administrativa pueden ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiese dictado.

Conforme al artículo 25.2 de la citada Ley 7/2004, la resolución del recurso deberá adoptar la forma de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

**TERCERO.-** El recurso interpuesto por la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia cumple los requisitos de tiempo y forma previstos en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al estar interpuesto en plazo y contra un acto susceptible de recurso.

Así, en cuanto al plazo, el recurso de reposición contra el Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se publica con fecha 28 de diciembre de 2022, se interpone con fecha 30 de enero de 2023 y por tanto dentro del plazo establecido. Y es que conforme al artículo 124 de la Ley 39/2015, *“el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión”*. De acuerdo con el artículo 30 de la citada ley el plazo establecido en meses se computa a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se pretende recurrir concluyendo el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o año de vencimiento. Cuando el último día del plazo sea inhábil, como es el caso por coincidir el 28 de diciembre con sábado, se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente, es decir al lunes 30 de enero.

Por otra parte, el recurso se ha interpuesto contra un acto susceptible de recurso de reposición. Así conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, *“los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los*



hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo". Por su parte el artículo 28.b de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones del Consejo de Gobierno, como es el caso de la resolución recurrida.

La Asociación recurrente, que se personó en el procedimiento incoado de declaración de bien interés cultural con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, dándosele de alta como interesada con fecha 22 de octubre de 2019, no ha acreditado la representación conferida por parte de D. Sergio Pacheco [REDACTED] para interponer el recurso en su nombre, ni que dicha potestad esté prevista en sus Estatutos. No obstante, de acuerdo con el informe núm. 40/2023 emitido por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al que se hará referencia en el siguiente apartado, procede *"en aras a una economía procesal, (...) dictar resolución declarando la pérdida sobrevenida del recurso de reposición, sin necesidad de requerir la subsanación a la asociación recurrente"*.

**CUARTO.** Entrando en el fondo del recurso, respecto de las alegaciones formuladas:

La Asociación interesada, en síntesis, expone que se ha publicado en el BORM el *Decreto nº246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia*, que incluye la identificación tanto de la Asociación recurrente como de su representante persona física. Y es que en la parte expositiva del Decreto al relatar el iter procedimental seguido hasta la declaración como Bien de Interés Cultural se indican los recursos de alzada interpuestos. En el caso de los presentados por la asociación recurrente y por su representante directamente, se cita su nombre y apellidos entendiéndose así vulnerada la normativa en materia de protección de datos y los propios precedentes de esta Administración.



A este respecto hay que señalar que la normativa en la materia está constituida principalmente por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta aquél al ordenamiento español y desarrolla y garantiza los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

El Reglamento, al definir su objeto en el artículo 1 señala que éste “*establece las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos*”. A estos efectos el artículo 4 precisa que se entiende por “datos personales”: “*toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona*”. Estas normas, por tanto, no rigen respecto de los datos de personas jurídicas.

Dado que el recurso se fundamenta en la vulneración de la normativa sobre protección de datos personales, hay que traer a colación el documento que con fecha 31 de enero de 2023 ha emitido el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios (referencia DPD 1/2023) en respuesta a la reclamación presentada el 28 de diciembre de 2022 por [REDACTED] [REDACTED] solicitando la supresión de sus datos de carácter personal contenidos en el Decreto nº 246/2022, de 22 de diciembre del Consejo de Gobierno, que también es objeto de este recurso de reposición.

La Inspección General de Servicios ha sido designada Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo el órgano al que las personas afectadas



pueden dirigirse con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios se ha pronunciado sobre la reclamación realizando un análisis exhaustivo de la misma, pudiendo afirmarse que existe identidad de objeto entre el presente recurso de reposición y la reclamación presentada ante el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, pues se basan en los mismos hechos y fundamentos.

Dado que tanto los argumentos como las conclusiones expuestas por el Delegado de Protección de Datos al resolver la reclamación son compartidos por este Servicio Jurídico, en aplicación del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que indica que *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*, se reproduce a continuación el contenido íntegro de dicho documento:

*«Con fecha 2 de febrero de 2023 se ha formulado escrito de reclamación ante este Delegado de Protección de Datos-Inspección General de servicios, presentado por [REDACTED], solicitando la supresión de sus datos de carácter personal contenidos en la publicación realizada en el BORM nº 298, de fecha 28 de diciembre de 2022.*

#### **I.- LEGITIMACIÓN:**

*La Inspección General de Servicios, ha sido designada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018, Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos y Entidades públicas y privadas, Fundaciones y Consorcios, excluidos los siguientes organismos y entidades: la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el Instituto Murciano de Acción Social, los Centros Docentes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Servicio Murciano de Salud.*

*Las funciones del Delegado de Protección de Datos están recogidas en el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas*



*en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación (RGPD). El cual dispone que corresponde al Delegado de Protección de Datos asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento, de las obligaciones que le incumben en virtud de la normativa de protección de datos.*

*Así mismo, el artículo 37 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPD) establece que, los afectados pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

## **II.- CONSIDERACIONES:**

*El interesado, en síntesis, expone que se ha publicado en el BORM el Decreto nº 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia, y que en dicha publicación se ha publicado de forma completa el nombre y apellidos de este ciudadano como persona física. Solicitando que se ordenen las medidas oportunas para suprimir el nombre y apellidos de [REDACTED] de la citada publicación en el BORM.*

*Respecto a la solicitud formulada por interesado debemos señalar lo siguiente:*

*La publicación de los datos personales se enmarca dentro de un procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural. Este procedimiento se ha tramitado por la Dirección General de Bienes Culturales, y una vez realizada la instrucción del correspondiente expediente conforme establece la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, finaliza con la publicación en el BORM del Decreto del Consejo de Gobierno por el que se declara el Bien de Interés Cultural en cuestión. En este caso, el Decreto nº 246/2022 publicado en el*



*BORM de 28 de diciembre, de aprobación de la declaración de Bien de Interés Cultural de unas acequias mayores de la Huerta de Murcia.*

*Dicho Decreto nº 246/2022 relata en su parte expositiva el iter procedimental seguido hasta la aprobación de la declaración de Bien de Interés Cultural. Así, entre otros trámites y actuaciones realizadas por la Dirección General de Bienes Culturales se cita que se han resuelto varios recursos de alzada, expresando las Órdenes resolutorias de dichos recursos y las personas que los han interpuesto.*

*De modo que en la parte expositiva del Decreto nº 246/2022, expone lo siguiente:*

*“...se interpusieron varios recursos de alzada que fueron resueltos mediante las siguientes Órdenes de la Consejera de Educación y Cultura:*

*3.- Orden de 10/02/2021 resolutoria del recurso de alzada formulado por [REDACTED] [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR) contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales (...)*

*4.- Orden de 10/02/2021 resolutoria del recurso de alzada formulado por [REDACTED] [REDACTED] contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales (...)*”

*Según escrito del interesado, se trata de ejercer el derecho de supresión regulado en el artículo 17 del RGPD:*

*“Artículo 17. Derecho de supresión («el derecho al olvido»)*

*1. El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

*a) los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;*



*b) el interesado retire el consentimiento en que se basa el tratamiento de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), y este no se base en otro fundamento jurídico;*

*c) el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 1, y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento, o el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 2;*

*d) los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;*

*e) los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento;*

*f) los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1.*

*2. Cuando haya hecho públicos los datos personales y esté obligado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1, a suprimir dichos datos, el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptar medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los responsables que estén tratando los datos personales de la solicitud del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos.*

*3. Los apartados 1 y 2 no se aplicarán cuando el tratamiento sea necesario:*

*a) para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información;*

*b) para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable;*

*c) por razones de interés público en el ámbito de la salud pública de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letras h) e i), y apartado 3;*



*d) con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, en la medida en que el derecho indicado en el apartado 1 pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento, o*

*e) para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.”*

*Por su parte, el derecho al olvido, es una manifestación de los derechos de cancelación (supresión) u oposición en el entorno online, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sentencia 13 de mayo de 2014).*

*En este sentido, debemos tener en cuenta que el tratamiento de los datos personales de interesado se ha realizado por la Administración Pública Regional, en concreto, por la Dirección General de Bienes Culturales, quien ostenta la condición de responsable del tratamiento, en el marco de un procedimiento administrativo consistente en la declaración de un bien de interés cultural conforme a la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entendiendo que dicho tratamiento es lícito conforme a lo establecido en el artículo 6 del RGPD, tomando como base de legitimación la prevista en su apartado 6.1 e) “tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”.*

*Por tanto, consideramos que el responsable del tratamiento, es decir la Dirección General de Bienes Culturales, está legitimada para el tratamiento de los datos personales (nombre y apellidos) del interesado.*

*En relación con la publicación de los datos del interesado (nombre y apellidos) efectuada en el BORM, la misma está contenida en la parte expositiva del Decreto nº 246/2022, con ocasión de relatar los antecedentes procedimentales que conducen al dictado del acto administrativo consistente en la aprobación del citado Decreto de declaración de un bien de interés cultural. Por ello, consideramos que no se trata de la publicación de un acto administrativo cuyo destinatario sea el interesado, entendiendo que no serían*



*de aplicación las pautas establecidas en la disposición adicional séptima de la LOPD, dirigidas a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, basadas en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Por tanto, considerando lícito el tratamiento del dato personal (nombre y apellidos) del interesado, y no siendo de aplicación las reglas establecidas por la disposición adicional séptima de la LOPD en cuanto a la publicación del nombre y apellidos de los interesados, procedemos a aplicar los principios relativos al tratamiento de datos personales, establecidos en el artículo 5.1 del RGPD, en especial el principio de proporcionalidad y el de minimización de datos. Y es que los datos personales tal como establece el RGPD serán tratados de manera lícita, adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.*

*De acuerdo con estos principios entendemos que aun siendo lícito el tratamiento de los datos personales del interesado, la publicación de los mismos en los antecedentes del Decreto nº 246/2022, excede del principio de minimización de datos, pues el relato de las actuaciones seguidas por la Dirección General de Bienes Culturales para la instrucción del procedimiento administrativo, podría haberse realizado igualmente mencionando que se han interpuesto y resuelto los correspondientes recursos de alzada, pero sin publicar los datos personales (nombre y apellidos) de la persona que interpone los recursos. Ahora bien, dichos datos personales sí deben constar en el expediente administrativo que ha sido instruido, pues son recogidos con la finalidad de tramitar y resolver el procedimiento administrativo en cuestión.*

*Aún debiendo constar los datos del interesado en el expediente administrativo, la publicación de los mismos en el Decreto nº 246/2022, excede de la finalidad que tiene la publicación del acto administrativo en el Boletín, que es dar publicidad, seguridad jurídica y transparencia a la declaración del bien de interés cultural. Por lo que entendemos que la finalidad de publicidad que otorga el BORM se podría haber cumplido aunque el Decreto no mencionara en su parte expositiva la identificación con nombre y apellidos de la persona que interpuso el recurso de alzada.*



*Dicho esto, teniendo en cuenta que la publicación de los datos personales del interesado se ha realizado en el BORM, y dado el carácter oficial de dicha publicación, la misma no puede eliminarse del Boletín, lo que se traduce a efectos prácticos en la indexación de la información. De manera que no se pueda acceder al anuncio a través de los motores de búsqueda encargados de enlazar ese contenido en sus resultados, bloqueándose el fichero en el propio buscador del BORM y también en los demás buscadores de internet.*

*Así mismo, corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales, en su condición de responsable del tratamiento, observar las prescripciones del artículo 25 del RGPD que prevé la protección de datos desde el diseño y por defecto. Estableciendo lo siguiente:*

*“Artículo 25. Protección de datos desde el diseño y por defecto.*

*1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del presente Reglamento y proteger los derechos de los interesados.*

*2. El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.”*



*Conforme a lo previsto en el artículo 25 del RGPD la Dirección General de Bienes Culturales, deberá adoptar las medidas necesarias para restringir la accesibilidad a los datos. En este caso, dirigirse al BORM para que aplique las medidas técnicas que impidan la indexación de la información en los motores de búsqueda de internet.*

*De igual manera, con carácter general la Dirección General de Bienes Cultures aplicará en todos los tratamientos de datos que realice las medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, entre otros, el de minimización de datos. Y en particular, con ello, nos referimos también a las futuras publicaciones que realice en Boletines Oficiales o en páginas web en el marco del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, o de otros procedimientos de su competencia de los que sea responsable.*

### **III. CONCLUSIONES:**

*En base a lo anterior,*

*1) Corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales en su condición de responsable del tratamiento, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar que los datos objeto de tratamiento solo sean aquellos necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.*

*De igual manera, respecto a la solicitud realizada por el interesado le corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales, adoptar las medidas dirigidas a evitar la accesibilidad a los datos personales, que en presente supuesto se concretan en dirigirse BORM al objeto de que proceda a desindexar los datos que identifican al interesado en los motores de búsqueda de internet, de modo que ya no aparezca asociado el boletín oficial al nombre del interesado.*

*2) Comuníquese esta resolución a [REDACTED] y a la Dirección General de Bienes Culturales (extinta) actual Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.»*



Así pues la reclamación presentada ante el Delegado de Protección de Datos ha sido resuelta a favor del reclamante, representante de la Asociación recurrente, y coincide con la solicitud y consideraciones expuestas por ésta en el recurso de reposición que nos ocupa. Se llega, por tanto, a la conclusión de que la pretensión de la recurrente ya ha sido estimada. De ahí que en aplicación el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, entendiéndose que el propósito de la recurrente al interponer el recurso de reposición se ha llevado a efecto, procede declarar la desaparición sobrevenida del objeto del recurso.

Así lo ha entendido la Dirección de los Servicios Jurídicos en su informe núm. 40/2023 emitido el 2 de junio de 2023, que en su consideración segunda indica:

*“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el artículo 5.6 que “La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.”*

*Por su parte, el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 dispone que “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”*

*Ciertamente no se ha acreditado por la asociación recurrente la representación conferida por parte de [REDACTED]. Ahora bien, tal extremo es un requisito subsanable, por lo que se debió requerir tal representación con la advertencia de que, si no se subsanare, se decretaría el desistimiento del recurso de reposición.*



*Por otro lado, en cuanto al objeto del recurso de reposición, nos encontramos con una pérdida sobrevenida del mismo, ya que por el propio [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], además de interponer recurso de reposición, ha visto satisfecha su pretensión por el Delegado de Protección de Datos, debiendo dictarse resolución en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, “la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.*

*Por tanto, en aras a una economía procesal, se debe dictar resolución declarando la pérdida sobrevenida del recurso de reposición, sin necesidad de requerir la subsanación a la asociación recurrente”.*

Así, considerando los anteriores hechos y fundamentos de derecho, previo informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 2 de junio de 2023, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones, el Consejo de Gobierno,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Declarar la desaparición sobrevenida del objeto del recurso potestativo de reposición interpuesto por la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), contra el Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia, por haber sido resuelta con fecha 31 de enero de 2023 la reclamación que con idéntico contenido fue presentada personalmente por el representante de la recurrente ante el Delegado de Protección de Datos de la CARM.



**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la interesada, indicando que contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que la interesada pueda utilizar cualquier otro que estime oportuno.

**AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DEL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN SUBINSPECCIÓN DE ENFERMERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspección de Enfermería de la Administración Pública Regional,



mediante promoción interna, convocadas por Orden de 7 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital:

<b>TRIBUNAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ASISTENCIAS</b>
Carlos Martínez Galera	Presidente	2 Laborables
Juan Alfonso Miras Segura	Vocal Primero	1 Laborable
María Jesús Ruiz García	Vocal Segunda	2 Laborables
María Huertas Gilberte Martínez	Vocal Tercera	2 Laborables
Federico Antonio Viudes Servet	Secretario	1 Laborable

**SEGUNDO.-** Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

**TERCERO.-** El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 11.04.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 34107, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

**AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DEL CUERPO TÉCNICOS AUXILIARES, OPCIÓN CELADOR DE CAZA Y PESCA FLUVIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Celador de Caza y Pesca Fluvial de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 5 de abril de 2019 de la Consejería de Hacienda:

<b>TRIBUNAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ASISTENCIAS</b>
Justo García Rodríguez	Presidente	1 Laborable
Casimiro Esteban Moreno	Vocal Primero	1 Laborable
M <sup>a</sup> Teresa Rodríguez Vijande	Vocal Segunda	1 Laborable
Pascual Guillamón Torrano	Vocal Tercero	1 Laborable
María Esther Lanzón Torres	Secretaria	1 Laborable

**SEGUNDO.-** Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

**TERCERO.-** El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 11.04.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 34107, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

**AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS GENERAL, CONCURSOS DE MÉRITOS ESPECÍFICOS Y TURNO DE RESULTAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES AL GRUPO A.**



Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar la percepción de las siguientes asistencias en días laborables para los miembros de la Comisión de Selección del Concurso de Méritos (ABG22) convocados mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 21 de abril de 2022:

<b>TRIBUNAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>ASISTENCIAS</b>
D. Mariano Tébar Martínez	Presidente	4 Laborables
D. Pedro Vizquete Cano	Secretario	4 Laborables
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Fuensanta Munuera Pérez	Vocal	4 Laborables

**SEGUNDO.-** Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de asistencias, en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

**TERCERO.-** El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 11.04.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 34107, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

**AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**



**CALIFICADOR DE LA 1ª CONVOCATORIA 2023 DEL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DE LAS TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO, CONVOCADO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de la Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar el abono de asistencias fuera de la jornada laboral a los miembros del Tribunal Calificador de la 1ª convocatoria 2023, del examen para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, convocado por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con el siguiente desglose:

<b>MIEMBROS DEL TRIBUNAL</b>	<b>ASISTENCIAS</b>
<b>Presidenta</b> Dña. Marina Munuera Manzanares	7 sesiones
<b>Secretaria</b> Dña. Mª Carmen González Castillo	7 sesiones
<b>Vocal</b> D. Julio Abril Moreno	7 sesiones
<b>Vocal</b> D. Diego Solano Granados	7 sesiones



**Vocal**

Dña. Raquel Bosque Díaz

7 sesiones

**SEGUNDO.-** Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

**TERCERO.-** La percepción de asistencias se hará con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.233.00, proyecto 44449 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023, destinada a cubrir los gastos de las indemnizaciones correspondientes a las asistencias de los miembros del Tribunal calificador de los exámenes teóricos para obtención de las titulaciones para gobierno de embarcaciones de recreo en el ejercicio 2023.

**AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DEL ABONO DE ASISTENCIAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA 1ª CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2023, PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO DE ACCESO AL TÍTULO DE PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO SOLICITADA POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LORCA, CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de la Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:



**PRIMERO.-** Autorizar el abono de asistencias fuera de la jornada laboral a los miembros del Tribunal Calificador de la 1ª convocatoria extraordinaria 2023, para realización del examen teórico de acceso al título de Patrón de Embarcaciones de Recreo solicitada por la Universidad Popular de Lorca, convocada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con el siguiente desglose:

<b>MIEMBROS DEL TRIBUNAL</b>	<b>ASISTENCIAS</b>
<b>Presidenta</b> Dña. Marina Munuera Manzanares	5 sesiones
<b>Secretaria</b> Dña. Mª Carmen González Castillo	5 sesiones
<b>Vocal</b> D. Julio Abril Moreno	5 sesiones
<b>Vocal</b> D. Diego Solano Granados	5 sesiones

**SEGUNDO.-** Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

**TERCERO.-** La percepción de asistencias se hará con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.233.00, proyecto 44449 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023, destinada a cubrir los gastos de las indemnizaciones correspondientes a las asistencias de los miembros del Tribunal calificador de los exámenes teóricos para obtención de las titulaciones para gobierno de embarcaciones de recreo en el ejercicio 2023.



**AUTORIZACIÓN A RADIOTELEVISIÓN REGIÓN DE MURCIA PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN DE AUDIENCIAS Y AUDIOMETRÍA EN EL MERCADO TELEVISIVO.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza a RTRM a realizar la contratación del servicio de medición de audiencias y audiometría en el mercado televisivo, con presupuesto base de licitación 696.169,70 €, IVA excluido, por un periodo de duración de 36 meses.

**AUTORIZACIÓN PARA APROBAR EL INCREMENTO DE LOS GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, PARA EL EJERCICIO 2023.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el incremento de los gastos de personal correspondientes al Servicio Murciano de Salud, por importe de 61.811,60 euros para el ejercicio 2023, en base al artículo 22, apartado 6, de la Ley 12/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Por tanto, el total del capítulo I del citado ente público, no podrá superar la cantidad de 1.567.691.985,60 euros, para el ejercicio 2023.

**AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, ANUALIDAD 2024, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DESTINADOS EN CENTROS BILINGÜES DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL CURSO 2023-2024.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la



anualidad 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 15.05.00.4221.483.51, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>ANUALIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
15.05.00.4221.483.51	2024	75,38%	1.356.000,00

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

**AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE PLASMAFÉRESIS LLEVADO A CABO POR EL SMS.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

**INFORMES:**

Consta informe de la Intervención General.

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar la siguiente generación de crédito en la partida presupuestaria y por el importe que se indica:

<b>PARTIDA DE ORIGEN</b>	<b>EUROS</b>
11.05.01.870.00 Remanente de Tesorería Afectado	64.321,74

<b>PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO</b>	<b>EUROS</b>
12.01.00.411A.440.05 Al Servicio Murciano de Salud	64.321,74
Proyecto 44894 "Al SMS. Programa de Plasmaféresis"	

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la entidad Servicio Murciano de Salud, que se adjunta a este expediente.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería afectada.

**AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y EL GASTO CUYO OBJETO ES EL DE "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL"**

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente  
Consta informe de la Intervención General.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera Política Social, Familias e Igualdad en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

AUTORIZAR la CONTRATACIÓN cuyo objeto es el de “Suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 punto vigésimo noveno de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de gobierno de la Región de Murcia.

AUTORIZAR el GASTO cuyo objeto es el de “**Suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social**”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 12/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, por una cuantía que asciende a **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (7.956.219,19 €)**, conforme al siguiente desglose:

LOTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE CONTRATO	%IVA	IVA	TOTAL CONTRATO
00	2023.510100.311B.22100	34642	1.493,52	21%	313,64	1.807,16
00	2023.510100.311B.22100	34642	25.154,03	21%	5.282,35	30.436,38
00	2023.510100.311B.22100	34642	5.714,39	21%	1.200,02	6.914,41
00	2023.510201.313F.22100	34643	123.535,93	21%	25.942,55	149.478,48
00	2023.510203.313F.22100	34645	46.375,36	21%	9.738,83	56.114,19
00	2023.510205.313F.22100	34645	31.270,69	21%	6.566,84	37.837,53
00	2023.510206.313F.22100	34645	44.986,48	21%	9.447,16	54.433,64
00	2023.510208.313H.22100	34646	3.760,27	21%	789,66	4.549,93
00	2023.510208.313H.22100	34646	7.238,69	21%	1.520,12	8.758,81
00	2023.510211.313F.22100	34645	4.574,35	21%	960,61	5.534,96
00	2023.510302.313G.22100	34652	31.012,55	21%	6.512,64	37.525,19



LOTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE CONTRATO	%IVA	IVA	TOTAL CONTRATO
00	2023.510303.313G.22100	34652	90.609,18	21%	19.027,93	109.637,11
00	2023.510305.313G.22100	34652	79.555,50	21%	16.706,66	96.262,16
00	2023.510308.313G.22100	34652	9.995,15	21%	2.098,98	12.094,13
00	2023.510309.313G.22100	34652	10.268,02	21%	2.156,28	12.424,30
00	2023.510310.313G.22100	34652	7.278,97	21%	1.528,58	8.807,55
00	2023.510311.313G.22100	34652	7.485,24	21%	1.571,90	9.057,14
00	2023.510312.313G.22100	34652	8.190,59	21%	1.720,02	9.910,61
00	2023.510313.313G.22100	34652	9.434,07	21%	1.981,15	11.415,22
00	2023.510314.313G.22100	34652	2.270,17	21%	476,74	2.746,91
00	2023.510315.313G.22100	34652	6.785,63	21%	1.424,98	8.210,61
00	2023.510316.313G.22100	34652	20.042,40	21%	4.208,90	24.251,30
00	2023.510317.313G.22100	34652	10.541,50	21%	2.213,72	12.755,22
00	2023.510318.313G.22100	34652	4.599,97	21%	965,99	5.565,96
00	2023.510318.313G.22100	34652	8.551,47	21%	1.795,81	10.347,28
00	2023.510319.313G.22100	34652	7.794,78	21%	1.636,90	9.431,68
00	2023.510320.313G.22100	34652	8.180,15	21%	1.717,83	9.897,98
00	2023.510321.313G.22100	34652	8.855,55	21%	1.859,67	10.715,22
00	2023.510322.313G.22100	34652	5.988,41	21%	1.257,57	7.245,98
00	2023.510323.313G.22100	34652	15.766,92	21%	3.311,05	19.077,97
00	2023.510324.313G.22100	34652	6.380,30	21%	1.339,86	7.720,16
00	2023.510327.313G.22100	34652	113.574,40	21%	23.850,62	137.425,02
00	2023.510400.313O.22100	39379	9.653,31	21%	2.027,20	11.680,51
00	2023.510400.313O.22100	39379	2.819,07	21%	592,00	3.411,07
00	2023.510400.314C.22100	34653	17.860,34	21%	3.750,67	21.611,01
00	2023.510401.313N.22100	36023	15.620,76	21%	3.280,36	18.901,12
00	2023.510402.313N.22100	36024	8.705,36	21%	1.828,13	10.533,49
00	2024.510100.311B.22100	34642	100.616,15	21%	21.129,39	121.745,54
00	2024.510100.311B.22100	34642	5.974,08	21%	1.254,56	7.228,64
00	2024.510100.311B.22100	34642	22.857,57	21%	4.800,09	27.657,66
00	2024.510201.313F.22100	34643	494.143,74	21%	103.770,19	597.913,93
00	2024.510203.313F.22100	34645	185.501,43	21%	38.955,30	224.456,73
00	2024.510205.313F.22100	34645	125.082,75	21%	26.267,38	151.350,13
00	2024.510206.313F.22100	34645	179.945,92	21%	37.788,64	217.734,56

**Región de Murcia**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

LOTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE CONTRATO	%IVA	IVA	TOTAL CONTRATO
00	2024.510208.313H.22100	34646	28.954,74	21%	6.080,50	35.035,24
00	2024.510208.313H.22100	34646	15.041,08	21%	3.158,63	18.199,71
00	2024.510211.313F.22100	34645	18.297,41	21%	3.842,46	22.139,87
00	2024.510302.313G.22100	34652	124.050,22	21%	26.050,55	150.100,77
00	2024.510303.313G.22100	34652	362.436,72	21%	76.111,71	438.548,43
00	2024.510305.313G.22100	34652	318.222,01	21%	66.826,62	385.048,63
00	2024.510308.313G.22100	34652	39.980,61	21%	8.395,93	48.376,54
00	2024.510309.313G.22100	34652	41.072,07	21%	8.625,13	49.697,20
00	2024.510310.313G.22100	34652	29.115,87	21%	6.114,33	35.230,20
00	2024.510311.313G.22100	34652	29.940,97	21%	6.287,60	36.228,57
00	2024.510312.313G.22100	34652	32.762,36	21%	6.880,10	39.642,46
00	2024.510313.313G.22100	34652	37.736,29	21%	7.924,62	45.660,91
00	2024.510314.313G.22100	34652	9.080,67	21%	1.906,94	10.987,61
00	2024.510315.313G.22100	34652	27.142,52	21%	5.699,93	32.842,45
00	2024.510316.313G.22100	34652	80.169,59	21%	16.835,61	97.005,20
00	2024.510317.313G.22100	34652	42.165,98	21%	8.854,86	51.020,84
00	2024.510318.313G.22100	34652	18.399,90	21%	3.863,98	22.263,88
00	2024.510318.313G.22100	34652	34.205,89	21%	7.183,24	41.389,13
00	2024.510319.313G.22100	34652	31.179,12	21%	6.547,62	37.726,74
00	2024.510320.313G.22100	34652	32.720,59	21%	6.871,32	39.591,91
00	2024.510321.313G.22100	34652	35.422,22	21%	7.438,67	42.860,89
00	2024.510322.313G.22100	34652	23.953,63	21%	5.030,26	28.983,89
00	2024.510323.313G.22100	34652	63.067,68	21%	13.244,21	76.311,89
00	2024.510324.313G.22100	34652	25.521,20	21%	5.359,45	30.880,65
00	2024.510327.313G.22100	34652	454.297,59	21%	95.402,49	549.700,08
00	2024.510400.313O.22100	39379	38.613,23	21%	8.108,78	46.722,01
00	2024.510400.313O.22100	39379	11.276,28	21%	2.368,02	13.644,30
00	2024.510400.314C.22100	34653	71.441,35	21%	15.002,68	86.444,03
00	2024.510401.313N.22100	36023	62.483,03	21%	13.121,44	75.604,47
00	2024.510402.313N.22100	36024	34.821,42	21%	7.312,50	42.133,92
00	2025.510100.311B.22100	34642	75.462,11	21%	15.847,04	91.309,15
00	2025.510100.311B.22100	34642	17.143,18	21%	3.600,07	20.743,25
00	2025.510100.311B.22100	34642	4.480,56	21%	940,92	5.421,48

**Región de Murcia**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

LOTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE CONTRATO	%IVA	IVA	TOTAL CONTRATO
00	2025.510201.313F.22100	34643	370.607,80	21%	77.827,64	448.435,44
00	2025.510203.313F.22100	34645	139.126,07	21%	29.216,47	168.342,54
00	2025.510205.313F.22100	34645	93.812,07	21%	19.700,53	113.512,60
00	2025.510206.313F.22100	34645	134.959,44	21%	28.341,48	163.300,92
00	2025.510208.313H.22100	34646	11.280,81	21%	2.368,97	13.649,78
00	2025.510208.313H.22100	34646	21.716,06	21%	4.560,37	26.276,43
00	2025.510211.313F.22100	34645	13.723,07	21%	2.881,84	16.604,91
00	2025.510302.313G.22100	34652	93.037,67	21%	19.537,91	112.575,58
00	2025.510303.313G.22100	34652	271.827,54	21%	57.083,78	328.911,32
00	2025.510305.313G.22100	34652	238.666,50	21%	50.119,97	288.786,47
00	2025.510308.313G.22100	34652	29.985,46	21%	6.296,95	36.282,41
00	2025.510309.313G.22100	34652	30.804,05	21%	6.468,85	37.272,90
00	2025.510310.313G.22100	34652	21.836,90	21%	4.585,75	26.422,65
00	2025.510311.313G.22100	34652	22.455,73	21%	4.715,70	27.171,43
00	2025.510312.313G.22100	34652	24.571,77	21%	5.160,07	29.731,84
00	2025.510313.313G.22100	34652	28.302,22	21%	5.943,47	34.245,69
00	2025.510314.313G.22100	34652	6.810,50	21%	1.430,21	8.240,71
00	2025.510315.313G.22100	34652	20.356,89	21%	4.274,95	24.631,84
00	2025.510316.313G.22100	34652	60.127,19	21%	12.626,71	72.753,90
00	2025.510317.313G.22100	34652	31.624,49	21%	6.641,14	38.265,63
00	2025.510318.313G.22100	34652	13.799,92	21%	2.897,98	16.697,90
00	2025.510318.313G.22100	34652	25.654,42	21%	5.387,43	31.041,85
00	2025.510319.313G.22100	34652	23.384,34	21%	4.910,71	28.295,05
00	2025.510320.313G.22100	34652	24.540,44	21%	5.153,49	29.693,93
00	2025.510321.313G.22100	34652	26.566,66	21%	5.579,00	32.145,66
00	2025.510322.313G.22100	34652	17.965,22	21%	3.772,70	21.737,92
00	2025.510323.313G.22100	34652	47.300,76	21%	9.933,16	57.233,92
00	2025.510324.313G.22100	34652	19.140,90	21%	4.019,59	23.160,49
00	2025.510327.313G.22100	34652	340.723,19	21%	71.551,87	412.275,06
00	2025.510400.313O.22100	39379	28.959,92	21%	6.081,58	35.041,50
00	2025.510400.313O.22100	39379	8.457,21	21%	1.776,01	10.233,22
00	2025.510400.314C.22100	34653	53.581,02	21%	11.252,01	64.833,03
00	2025.510401.313N.22100	36023	46.862,27	21%	9.841,08	56.703,35

**Región de Murcia**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

LOTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE CONTRATO	%IVA	IVA	TOTAL CONTRATO
00	2025.510402.313N.22100	36024	26.116,07	21%	5.484,37	31.600,44
<b>TOTALES</b>		<b>111</b>	<b>6.575.387,77</b>		<b>1.380.831,43</b>	<b>7.956.219,19</b>

**AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, Y DE SERVICIO DE BACK UP Y MIGRACIÓN DE DATOS.**

Consejería proponente: Salud

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Salud en funciones, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

**Objeto:** Contrato mixto de suministro, instalación y puesta en marcha mediante arrendamiento sin opción a compra del sistema de planificación del servicio de oncología radioterápica del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y de servicio de Back Up y migración de datos.

**Presupuesto base de licitación:** 965.577,58 €€ (21% IVA incluido).

**Plazo de ejecución:** Sesenta meses.



**AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS ABIRATERONA, AZACITIDNA, BEXAROTENO, CAPECITABINA, DASATINIB, EVEROLIMUS, FLUOROURACILO, GLATIRAMERO ACETATO, INTERFERON BETA-1B, PIRFENIDONA, SORAFENIB, TEMOZOLOMIDA, TRABECTEDINA Y DOXORUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

Consejería proponente: Salud

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Salud en funciones, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

**Objeto:** Suministro de medicamentos con principios activos abiraterona, azacitidna, bexaroteno, capecitabina, dasatinib, everolimus, fluorouracilo, glatiramero acetato, interferon beta-1b, pirfenidona, sorafenib, temozolomida, trabectedina y doxorubicina liposomal pegilada para los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

**Presupuesto base de licitación:** 3.817.210,80 € (4% IVA incluido).

**Plazo de duración:** Dos años.



**AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS RIOCIGUAT, SUGAMMADEX, RALTEGRAVIR, PEMBROLIZUMAB, POSACONAZOL, DORAVIRINA, LETERMOVIR, GOLIMUMAB, TEDIZOLID, CEFTOLOZANO/TAZOBACTAM Y BEZLOTOXUMAB CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

Consejería proponente: Salud

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Salud en funciones, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

**Objeto:** Suministro de medicamentos exclusivos con principios activos riociguat, sugammadex, raltegravir, pembrolizumab, posaconazol, doravirina, letermovir, golimumab, tedizolid, ceftolozano/tazobactam y bezlotoxumab con destino a los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

**Presupuesto base de licitación:** 20. 613.186,36 € (4% IVA incluido)

**Plazo de duración:** Un año.

**AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE MOLINA ESTE Y LORQUI; AMPLIACIÓN,**



**REFORMA SOSTENIBLE Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA Y EL PALMAR.**

Consejería proponente: Salud

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

a propuesta del consejero de salud en funciones, de conformidad con el artículo 34 de la ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el consejo de gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

**Objeto:** Ejecución de las obras de construcción de nuevo Centro de Salud de Molina Este y Lorqui; ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera y El Palmar.

**Presupuesto de licitación:** 19.175.673,18 € (IVA excluido), más el correspondiente IVA del 21% (4.026.891,37 €), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 23.202.564,55 €.

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA COMUNITARIA A LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES "UNILAND, SDAD. COOP.", CON EL PAGO DE LA AYUDA TOTAL, ANUALIDAD 2022 A LOS PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS.**

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno, autoriza la concesión de una ayuda comunitaria a la Organización de Productores nº 863, "UNILAND, SDAD.COOP.", con N.I.F. F73122467, NRUE 1724.2023.00863.2022.08.2C, el PAGO DE LA AYUDA TOTAL- Anualidad 2022 a los Programas y Fondos Operativos, por un importe UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (1.580.000,15€).

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS+ EN EL CURSO 2022/2023**

Consejería proponente: Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación en funciones, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Programa ERASMUS+ en el curso 2022/2023.

(Se une texto del Decreto como documento nº 1)



**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM), DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS+ EN EL CURSO 2022/2023.**

Consejería proponente: Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación en funciones, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), destinada al desarrollo del Programa ERASMUS+ en el curso 2022/2023.

(Se une texto del Decreto como documento nº 2)

**AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2023.**

Consejería proponente: Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
Consta informe de la Intervención Delegada.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo del Plan Copla 2023.

(Se une texto del Convenio como documento nº 3)

**AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO DE PLAN COPLA 2023.**

Consejería proponente: Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención Delegada.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo del "Plan Copla 2023".



(Se une texto del Convenio como documento nº 4)

**AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEL RESTO DE DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022.**

Consejería proponente: Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza la remisión al Tribunal de Cuentas de la liquidación del presupuesto y del resto de documentos que constituyen las Cuentas Anuales de la Universidad de Murcia correspondientes al ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

**AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEL RESTO DE DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022.**

Consejería proponente: Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza la remisión al Tribunal de Cuentas de la liquidación del presupuesto y del resto de documentos que constituyen las Cuentas Anuales de la Universidad Politécnica de Cartagena correspondientes al ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

**AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA LA CREACIÓN DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES PEPITA LÓPEZ GANDÍA Y NTRA. SRA. DEL ROSARIO.**

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y el Ayuntamiento de Totana, para la creación de las Escuelas Municipales Infantiles "Pepita López Gandía" y "Ntra. Sra. del Rosario".



(Se une texto del Convenio como documento nº 5)

**AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DEL ALUMNADO DE LA UPCT Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de acciones formativas del alumnado de la UPCT y de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Convenio como documento nº 6)

**AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS CLASE I Y CLASE II A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras



**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 11 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto y la celebración del contrato relativo al "SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELECTRICOS CLASE I Y CLASE II A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (4 LOTES)" (14011/2023), con un presupuesto base de licitación de 28.749.600,00 euros (IVA incluido), que se financiará al 100% con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y como gasto de tramitación anticipada, con cargo a la siguiente partida presupuestaria, códigos de proyecto de gasto y con la siguiente distribución por lotes y de anualidades, previa fiscalización por la Intervención General:

**LOTE Nº 1** Suministro de 5 autobuses eléctricos nuevos de Clase I. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con discapacidad. Nº mín. plazas: 30

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Nº proyecto</b>	<b>Anualidad</b>	<b>PBL (IVA incluido)</b>
14.04.00.513A.628.00.	50121	2024	<b>2.904.000,00 €</b>
		<b>Total:</b>	<b>2.904.000,00 €</b>

**LOTE Nº 2** Suministro de 28 autobuses eléctricos nuevos de Clase I. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con discapacidad. Nº mín. plazas: 75

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Nº proyecto</b>	<b>Anualidad</b>	<b>PBL (IVA incluido)</b>
14.04.00.513A.628.00.	50119	2024	<b>20.328.000,00 €</b>
		<b>Total:</b>	<b>20.328.000,00 €</b>



**LOTE Nº 3** Suministro de 4 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II y por pantógrafo invertido. Con rampa para personas con discapacidad. Nº mín. plazas: 30

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Nº proyecto</b>	<b>Anualidad</b>	<b>PBL (IVA incluido)</b>
14.04.00.513A.628.00.	50122	2024	<b>2.468.400,00 €</b>
		<b>Total:</b>	<b>2.468.400,00 €</b>

**LOTE Nº 4** Suministro de 4 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II y por pantógrafo invertido. Con rampa para personas con discapacidad Nº mín. plazas: 75

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Nº proyecto</b>	<b>Anualidad</b>	<b>PBL (IVA incluido)</b>
14.04.00.513A.628.00.	50120	2024	<b>3.049.200,00 €</b>
		<b>Total:</b>	<b>3.049.200,00 €</b>

### **INFORME DE SALUD SOBRE LA SITUACIÓN COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA**

Consejería proponente: Salud

#### **ACUERDO:**

Interviene el Consejero de Salud para informar sobre la situación de COVID-19 en la Región de Murcia a 12 de julio de 2023.

(Se une texto del informe como documento nº 7).

### **INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR.**



Consejería proponente: Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

**ACUERDO:**

Interviene el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por dicha Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 5 y 12 de julio de 2023.

(Se une texto del informe como documento nº 8).

**Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:**

**AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS S.A, (AGROSEGURO), PARA EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de



Seguros Agrarios combinados S.A, (AGROSEGURO), para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Convenio como documento nº 9).

**AUTORIZACIÓN DE LOS CONVENIOS-TIPO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LOS TITULARES DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADOS, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y RENOVACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS POR UN PERÍODO DE SEIS AÑOS (2023/2024 A 2028/2029).**

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar los convenios-tipo a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y los titulares de diversos centros docentes privados para la formalización de los Conciertos Educativos, que a continuación se relacionan:

- Convenio 1: Convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y los titulares de “diversos centros docentes privados”, por un periodo de seis años.
- Convenio 2: Convenio para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y



Empleo, y los titulares de “diversos centros docentes privados”, por un periodo de seis años.

**SEGUNDO.-** La celebración de los convenios específicos que se adapten a los convenios-tipo a los que se hace referencia en el apartado anterior no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cumplida cuenta de los mismos.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05 y proyecto 017905, de los siguientes importes:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
2023 (desde 1/9 a 31/12)	101.986.201,57 €
2024	305.958.604,85 €
2025	305.958.604,85 €
2026	305.958.604,85 €
2027	305.958.604,85 €
2028	305.958.604,85 €
2029 (desde 1/1 a 31/08)	203.972.403,28 €

(Se une texto del Convenio tipo como documento nº 10).

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente en funciones dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:**

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE EN FUNCIONES:**